



fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 1037471)
EXTRACTO 16-SP23781

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **MEDIA NETWORKS SERVICES CHILE SPA**, RUT N°76.243.733-3, con domicilio en Avenida Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°132 de 2013, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una nueva Estación Terrena (Gateway) a ubicarse en Chacalluta, comuna de Arica, XV Región, que se conectará al Satélite Eutelsat 65WA (E65WA), según se indica a continuación.

Frecuencias de operación							
Estación Terrena	Bandas de Frecuencias (GHz)				Satélite		
GATEWAY	Ka	Tx : 28,1 – 29,5 29,5 – 30,0		Rx: 18,3 – 19,7 19,7 – 20,2		Satélite Eutelsat 65WA, posición orbital GEO- Estacionaria 65° Oeste	

Características técnicas de operación							
Estación Terrena	Tipo de emisión	Tipo de Antena (Ø)	Ganancia Max. de Tx	P.I.R.E.	Potencia Transmisor (W)	Tipo de Modulación	Polarización
GATEWAY	37M1G2D	Parabólica 3,8 m.	58 dBi	73 dBW	500	8PSK y 16APSK	Circular

Ubicación de la estación									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
GATEWAY	Parque Industrial Chacalluta Mz. 8A	Arica	15	18	21	25	70	19	18

La conexión a las redes públicas existentes, será a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	5 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 1036972)
EXTRACTO 16-SP26499

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **COMUNICACIONES Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, RUT N° 96.756.060-K, con domicilio en Avenida del Valle N° 928, oficina N° 101, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada por los decretos supremos N° 156 de 1996 y N° 75 de 1997 (y sus modificaciones), ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la concesión en el sentido de rectificar la ubicación de las estaciones, según se indica a continuación:

Ubicación de las estaciones										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84						Etap
				Latitud Sur			Longitud Oeste			
				Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	
Mulchén	Picoltue (Cerro Mulchén) Km 530 Ruta 5 Sur.	Mulchén	8	37	41	18,22	72	14	58,42	1
Trapi	Sector Campo Santo, Ruta T-835 Km 0,5 de cruce camino a crucero.	Río Bueno	14	40	23	51,2	72	42	44,7	2

Las estaciones se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etap	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	8 (meses)	9 (meses)	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que autorice la respectiva modificación de concesión.
2	1 (mes)	8 (meses)	9 (meses)	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 1037092)
EXTRACTO 16-SP38140

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CONNECT S.A.**, RUT N° 96.965.220-K, con domicilio en Rosas N° 2451, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°193, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, según se indica a continuación:

Est. A	Dirección A	Comuna A	Reg. A	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84						Frec. A (MHz)	Gan. A (dBi)	Tipo Emisión	Pot (W)	Pol	Etap
Est. B	Dirección B	Comuna B	Reg. B	Lat. A			Long. A			Frec. B (MHz)	Gan. B (dBi)				
				Lat. B			Long. B								
				Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg						
COQ_3G_019	Cerro Grande	La Serena	4	29	56	16	71	13	21	15.278	39,5	28M0D7W	0,079	V	1
UCO1963	Aldunate N°1294	Coquimbo	4	29	57	20	71	20	20	14.858					

El radioenlace se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1037210)
OTORGA A EMPRESA HIDROELÉCTRICA CENTINELA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE LINARES, COMUNA DE LINARES, LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV CENTINELA - EL PEÑASCO

Núm. 24.- Santiago, 16 de febrero de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 17425/ ACC 1258444/ DOC 1053082, de fecha 24 de diciembre de 2015 y N° 1123/ ACC 1276990/ DOC 1072219, de fecha 27 de enero de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1,



de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en sus oficios Ord. N° 17425/ ACC 1258444/ DOC 1053082, de fecha 24 de diciembre de 2015 y N° 1123/ ACC 1276990/ DOC 1072219, de fecha 27 de enero de 2016, los que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°: Otórgase a empresa Hidroeléctrica Centinela S.A., concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Linares, una Línea de Transmisión denominada “Línea 1x220 kV Centinela - El Peñasco”, cuyo trazado se describe en el plano general de obras N° HEC-LT-PGO-001, que a continuación se indica:

Nombre Proyecto	Región/ Provincia/ Comuna	Plano General de Obras N°
Línea de transmisión eléctrica 1x220 kV Centinela – El Peñasco	Maule/ Linares/ Linares	HEC-LT-PGO-001 (abril de 2013)

Artículo 2°. - El proyecto consiste en la construcción y posterior operación de una línea de transmisión de categoría C, de simple circuito en una tensión nominal de 220 kV, que se extenderá en una longitud total aproximada de 15.5 kilómetros, en la comuna y provincia de Linares, Región del Maule.

La línea tendrá por finalidad transmitir la energía generada por las centrales de paso Centinela y El Castillo, hacia el Sistema Interconectado Central (SIC), interconectando la Subestación Centinela ubicada en la localidad de Pejerrey, comuna de Linares, con la futura línea de transmisión adicional denominada San Fabián - Ancoa, de propiedad de Transnet S.A, ubicado en el sector denominado El Peñasco, aumentando la potencia y energía disponibles en el Sistema Interconectado Central (SIC), mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°. - El presupuesto del costo de las obras, asciende a \$5.057.500.000.- (cinco mil millones cincuenta y siete mil quinientos pesos).

Artículo 4°. - Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°. - Las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares, sobre estos últimos será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala artículo 7° de este decreto, salvo en los casos en que se han constituido servidumbres voluntarias.

Artículo 6°. - Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°. - Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión eléctrica 1x220 kV Centinela - El Peñasco, en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	C.B.R.	Superficie de afectación (m²)	Longitud de afectación (m)	N° de Plano
1	Enrique Ángel Sanjuanes Ruz	Retazo de terreno de parte del predio denominado El Maitén	236 vta.	337	1991	Linares	613	23	1 (abril 2013, MOD. 1)

ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	C.B.R.	Superficie de afectación (m²)	Longitud de afectación (m)	N° de Plano
2	Pablo Octavio Guzmán Vallejos	Lote 2 de la subdivisión del resto de la mitad del predio El Maitén	856 vta.	1362	2009	Linares	592	4	2 (abril 2013, MOD. 1)
2.1	Pedro Segundo Guzmán Cerda	Resto de un retazo de terreno denominado Pejerrey	1041 vta.	1031	1973	Linares	10.546	248	2.1 (abril 2013)
2.2	Sucesión de don Manuel Cerda Guzmán, compuesta por: María Cerda Orellana, Juan Cerda Orellana y Ana Cerda Orellana, Sucesión de don José Cerda Guzmán, compuesta por: María Graciela Morales Vásquez, Patricio Antonio Cerda Morales, en calidad de hijo y cesionario de Sergio Alejandro Cerda Miranda, Sucesión de don Luis Cerda Guzmán, compuesta por: Rosa Amelia Bustamante Banda, Ignacio Luis Cerda Bustamante, David Antonio Cerda Bustamante, Cecilia Margarita Cerda Bustamante y Daniel Jesús Cerda Bustamante, Sucesión de don Felipe Cerda Guzmán, compuesta por: Demófila Montiel Vargas, Adolfo Cerda Montiel, Arturo Cerda Montiel, Filip Cerda Montiel, Gladys Cerda Montiel, Juan Cerda Montiel, Jesús Cerda Montiel, Mario Cerda Montiel y María Cerda Montiel, Sucesión de don Pedro Cerda Guzmán, compuesta por: sucesión de Juana María Álvarez Espinoza, Roque Cerda Guzmán Narciso Cerda Guzmán Pablo Cerda Guzmán.	Resto de un retazo de terreno ubicado en Vega de Salas	530 vta.	544	1981	Linares	15.250	275	2.2 (abril 2013)
3	Teodoro del Carmen Zenteno Álvarez	Resto del Lote 2 Pejerreyes, en que se dividió un predio agrícola denominado Resto de Pejerreyes	1282	1499	1984	Linares	7.567	122	3 (abril 2013, MOD. 1)
4	Fabiola del Pilar Guzmán Vallejos	Resto del Lote 4 de la subdivisión del resto del Lote 1 Pejerreyes, en que se dividió un predio agrícola denominado resto de Pejerreyes	853	1357	2009	Linares	8.539	145	4 (marzo 2012)
5	Felipe Marcelo Guzmán Vallejos	Lote 3 de la subdivisión del resto del Lote 1 Pejerreyes, en que se dividió un predio agrícola denominado resto de Pejerreyes	853 vta.	1358	2009	Linares	11.709	208	5 (marzo 2012)



ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	C.B.R.	Superficie de afectación (m ²)	Longitud de afectación (m)	N° de Plano
6	María Elena del Carmen Guzmán Vallejos	Resto del Lote 2 de la subdivisión del resto del Lote 1 Pejerreyes, en que se dividió un predio agrícola denominado resto de Pejerreyes	856	1361	2009	Linares	12.160	304	6 (marzo 2012)
7	María Eliana Guzmán Rosales	Lote 6 B, resultante de la subdivisión de los Lotes A y B ubicados en Pejerrey	2636	4113	2008	Linares	834	23	7 (marzo 2012)
8	Pablo de la Cruz Guzmán Rosales	Lote 5 B, resultante de la subdivisión de los Lotes A y B ubicados en Pejerrey	2637	4115	2008	Linares	2.019	50	8 (marzo 2012)
9	Loreto del Carmen Guzmán Rosales	Lote 4 B, resultante de la subdivisión de los Lotes A y B ubicados en Pejerrey	2557	3967	2008	Linares	1.659	41	9 (marzo 2012)
10	Héctor Manuel Guzmán Rosales	Lote 3 B, resultante de la subdivisión de los Lotes A y B ubicados en Pejerrey	2164 vta.	3333	2008	Linares	2.394	60	10 (marzo 2012)
11	Rafael Arcángel Guzmán Rosales	Lote 2 B de la subdivisión de un inmueble ubicado en Pejerrey	2518	4034	2010	Linares	1.953	49	11 (marzo 2012)
12	Rolando Félix Guzmán Rosales	Lote 1 B de la subdivisión de un inmueble ubicado en Pejerrey	1360	2174	2009	Linares	2.580	64	12 (marzo 2012)
13	Juan Francisco Guzmán Vallejos	Parte del predio denominado La Puntilla	855	1360	2009	Linares	17.232	461	13 (marzo 2012)
14	Luis Humberto Moya Gumera	Lote N°3, resultante de la división del resto del predio denominado La Puntilla	736 vta.	997	2000	Linares	5.046	11	14 (marzo 2012)
15	Marco Flavio Raúl García Cáceres	Lote N°1 de los en que se subdividió el resto de una propiedad denominada La Puntilla	1681 vta.	2210	1997	Linares	764	0	15 (marzo 2012)
16	Sandra Rosa de las Mercedes Muñoz Mella	Lote 6, de la subdivisión del resto del predio denominado La Puntilla	2423 vta.	3799	2008	Linares	12.242	249	16 (marzo 2012)
17	Loreto del Carmen Guzmán Rosales	Resto del Predio denominado La Puntilla	1238 vta.	1856	1990	Linares	5.393	41	17 (marzo 2012)
18	Víctor Hugo González López	Lote 5, de la subdivisión del resto del predio denominado La Puntilla	2441 vta.	3834	2008	Linares	4.176	123	18 (marzo 2012)
21	Rubén Lázaro Urrutia Díaz	Lote B del inmueble ubicado en Carrizal	2205	3647	2009	Linares	117.580	2.609	21 (abril 2013, MOD. 1)
22.1	Sociedad Agrícola Rubén Lázaro Urrutia Díaz E.I.R.L.	Retazo de terreno ubicado en Carrizal	2092 vta.	3429	2014	Linares	13.091	307	22.1
23	Jorge Miguel Orellana Gangas. Sucesión de don José Leoncio Orellana Gangas, compuesta por: Fresia Ganga Gallegos, Mario Enrique Orellana Ganga y Cristian Antonio Orellana Ganga. Enrique del Carmen Orellana Gangas. Cristina del Carmen Orellana Sepúlveda. José Manuel Orellana Sepúlveda. Teresa Ganga Soto.	Retazo de terreno ubicado en Carrizales	232 vta. 213	381 294	2011 1961	Linares	16.348	273	23 (marzo 2012)

ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	C.B.R.	Superficie de afectación (m ²)	Longitud de afectación (m)	N° de Plano
24	Luz María Aravena Navarrete	Inmueble denominado Carrizal	3137	4003	2001	Linares	20.944	349	24 (abril 2013, MOD. 1)
25.1	María Inés López Rosales y Juana María López Rosales	Lote número 10, de los en que subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1299 vta.	1835	1995	Linares	4.153	75	25.1 (abril 2013)
25.2	Otilia del Carmen López Rosales	Lote número 9, de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1395	2251	2012	Linares	2.326	53	25.2 (abril 2013)
25.3	Teresa de Jesús López Rosales	Lote número 8 de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	988	1611	2012	Linares	2.309	58	25.3 (abril 2013)
25.4	María Inés López Rosales y Juana María López Rosales	Lote número 7, de los en que subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1299 vta.	1835	1995	Linares	4.790	120	25.4 (abril 2013)
26.1	José Antonio López Rosales	Lote número 6, de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1592	2591	2012	Linares	3.295	82	26.1 (abril 2013)
26.2	Amaro Antonio Basoalto López	Lote número 2-B de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1051 vta.	1718	2012	Linares	1.306	33	26.2 (abril 2013)
26.3	Amaro Antonio Basoalto López	Lote número 2-A de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1050 vta.	1717	2012	Linares	1.310	33	26.3 (abril 2013)
26.4	María Magdalena López Rosales	Lote número 1, de los en que se subdividió un retazo de terreno ubicado en la subdelegación número once, Vega de Salas.	1393 vta.	2249	2012	Linares	2.297	57	26.4 (abril 2013)
27	Eduardo Enrique Basoalto López, Amaro Antonio Basoalto López, María Celina Basoalto López, Samuel Fernando Basoalto López, María Ostelina Basoalto López y María Magdalena López Rosales	Retazo de terreno de Rulo	640 vta.	862	2003	Linares	17.863	447	27 (abril 2013, MOD. 1)
28	María Angélica Alarcón Salas. Jorge Izade Alarcón Salas. Sucesión de don Jorge Antonio Alarcón Vásquez, compuesta por: Jorge Alarcón Salas y Angélica Alarcón Salas	Predio denominado Los Damascos	1661 1800 183 vta.	1703 2275 231	1981 2001 1952	Linares	62.260	1.218	28 (marzo 2012)
41	Armando de la Cruz Zurita Castillo	Resto de un retazo de terreno de 60 cuerdas de superficie	15	15	1979	Linares	40.770	1.018	41 (abril 2013, MOD. 1)



ID	Propietario	Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	C.B.R.	Superficie de afectación (m²)	Longitud de afectación (m)	N° de Plano
42	Juan Gregorio Zurita Muñoz, Antonieta Rosa Zurita Muñoz, Mario Alejandro Zurita Muñoz, Ricardo Cosme Zurita Muñoz, Paula Lorena Zurita Muñoz, Viviana Hostelina Zurita Muñoz, Carmen Ariela Zurita Muñoz e Ilda Rosa Muñoz Méndez	Retazo de terreno denominado El Nabo	2222 vta.	2658	2006	Linares	1.750	44	42 (abril 2013, MOD. 1)
44.1	Sucesión de don Benicio Reyes (o José Benicio Reyes) compuesta por: Sócrate Reyes Barros. Sucesión de doña Dolorisa Barros de Reyes (o Dolores Rosa Barros) compuesta por: Sócrate Reyes Barros.	Resto de un retazo de terreno ubicado en Vega de Salas.	81 vta. 133 vta.	165 278	1931 1924	Linares	3.060	77	44.1 (abril 2013, MOD. 1)
45	Eric Eduardo Reyes Arellano, Jessica Teresa Reyes Arellano y Eliana Noemi Arellano Miguele	Lote "a" de la Hijuela N°2 del inmueble denominado Monte El Corral	1047	1287	2004	Linares	1.896	47	45 (marzo 2012)
46	Sucesión de don Humberto Agustín Reyes Barros, compuesta por: Ruby Eugenia Reyes Fuentealba y Nelson Humberto Reyes Fuentealba	Lote "a" de la Hijuela N°1 del inmueble denominado El Olvido	324 vta.	417	1994	Linares	3.488	87	46 (marzo 2012)
46.1	Sucesión de don Mario Reyes Barros, compuesta por: Sócrate Reyes Barros.	Lote "a" del inmueble ubicado en Loza El Nabo, El Peñasco	191 vta.	326	2012	Linares	2.176	54	46.1 (abril 2013)
47	José Roberto Suid Lipres	Inmueble agrícola denominado Vega de Salas, El Nabo	2115	2794	2003	Linares	17.281	342	47 (abril 2013, MOD. 1)
48	Sócrate Reyes Barros	Lote "a" del inmueble denominado Arroyo el Nabo	324	416	1994	Linares	5.603	92	48 (marzo 2012)
49	Sociedad Forestal Niblinto Limitada	Lote "a" del inmueble denominado Alto del Nabo	1438 vta.	1960	1999	Linares	70.922	1.663	49 (marzo 2012)
51	Sociedad Forestal Niblinto Limitada	Lote "b" del inmueble denominado Alto del Nabo	1438 vta.	1960	1999	Linares	4.672	87	51 (marzo 2012)
53	Forestal Celco S.A.	Lote N°1 de los en que se subdividió el Fundo denominado Los Cipreses	1500 vta.	2045	1999	Linares	77.887	1.943	53 (marzo 2012)

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.
En particular, la línea de transmisión eléctrica 1x220 kV Centinela - El Peñasco, línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Cruces del proyecto con líneas eléctricas		
Ítem	Tipo de línea	Empresa Propietaria y/o titular
1	circuito bifásico 12 kV	Luz Linares
2	circuito bifásico 12 kV	Luz Linares

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El inicio de los trabajos será a partir de los 60 días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica y

su plazo de ejecución será de 37 meses, a contar de la fecha de inicio de los trabajos. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

PROYECTO LT 1x220 kV CENTINELA - EL PEÑASCO		MES																																				
Descripción de las Actividades	Plazo (meses)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
Ejecución de Ingeniería de Detalles	10																																					
Tasación y Toma de Posesión material de los predios	12																																					
Licitación de Obras	4																																					
Adjudicación	2																																					
Instalación de Faenas	2																																					
Compra de Bienes y Contratación de Servicios	12																																					
Transporte de Suministros y uso de Maquinaria	16																																					
Construcción de Fundaciones para las Torres	12																																					
Montaje de Torres e Instalación de Conductores	13																																					
Conexión y Pruebas de Energización	2																																					
Puesta en Servicio de las Obras del Proyecto	2																																					

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Convenios

(IdDO 1037207)
NOTIFICACIÓN

Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Inmobiliaria Altos del Yobilo Limitada, Rol C-8597-2014. Fallida formuló proposiciones convenio simplemente judicial; acompañó documentos y patrocinio y poder. Tribunal resolvió: Santiago, veintiuno de junio de dos mil dieciséis. A lo principal: Por presentada propuesta de Convenio Judicial. Se cita a Junta de Acreedores, para efectos de lo dispuesto en el artículo 187 de la ley 18.175 para el 35° día hábil de publicado el aviso correspondiente. Notifíquese mediante aviso. Al primer otrosí: por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Resolvió doña María Paula Merino Verdugo, Juez Titular. Texto de proposiciones es siguiente: Texto del Convenio: Con el objeto de regular las relaciones con nuestros acreedores, el convenio tiene el siguiente tenor. Acreedores a quienes afectará el presente Convenio: El Convenio propuesto contiene las normas que regirán las relaciones jurídicas, comerciales y financieras de